



COLEGIO DE ABOGADOS
San Martín
CASM



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO DR. AVELINO PORTO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN

Entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DR. AVELINO PORTO", representada en este acto por el Mag. Jorge Gonzalo Montarcé, DNI. Nro 21.832.193, en su carácter de apoderado, domiciliada en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, el Colegio de Abogados de San Martín, representado por su Presidente Marcos Darío Vilaplana, domiciliado en Av. Dr. Ricardo Balbín 1750/2, San Martín, PBA, en adelante "EL COLEGIO", en conjunto "LAS PARTES" o "AMBAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: Programa de Colaboración Recíproca.

"LAS PARTES" establecerán un programa de colaboración recíproca a fin de trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan al desarrollo académico y profesional de ambas instituciones.

En dicho marco se propiciarán la realización de cursos, seminarios, debates de objetivo común, contribuyendo a la consolidación de acciones de cooperación conjunta.

SEGUNDO: Beneficio:

- a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar a los matriculados del "COLEGIO", un beneficio de descuento del veinte por ciento (20%) en las cuotas de los aranceles excluyendo Curso Iniciación Universitaria y matrícula correspondientes a *Cursos de Educación Continua, Especializaciones, Maestrías y Doctorados dictados por las distintas Unidades Académicas de la Universidad.*

Este beneficio no es acumulable con otros beneficios otorgados por "LA UNIVERSIDAD" y estará sujeto a las siguientes condiciones:

- b) Será de aplicación exclusiva para los nuevos ingresantes al primer ciclo de estudios, que se inscriban a partir de la entrada en vigencia del presente convenio. En virtud de ello,



COLEGIO DE ABOGADOS
San Martín
CASM



el beneficio no se otorgará a los matriculados del "COLEGIO" que se halle inscripto con antelación a dicha fecha.

- c) Los beneficiarios no deberán incurrir en ninguna falta disciplinaria, a fin de mantener el beneficio de descuento otorgado. En caso de aplicación de una sanción de esta índole, se tendrá por caído de pleno derecho el beneficio acordado.
- d) "EL COLEGIO", se compromete a difundir internamente el beneficio contemplado en el presente convenio. Asimismo, "EL COLEGIO" difundirá por sus medios de comunicación interna, por los menos tres veces al año, la oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Al efecto de lo previsto en el inciso precedente, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a suministrar al "COLEGIO" la información necesaria, en la fecha que se acuerde para su correspondiente difusión.
- f) "EL COLEGIO" arbitrará los medios a fin de que los directivos de "LA UNIVERSIDAD" expongan en el ámbito de "EL COLEGIO", por lo menos una vez al año, los contenidos de los distintos programas de estudio de las unidades académicas mencionadas.
- g) Los aspirantes a acceder al beneficio deberán acreditar ante "LA UNIVERSIDAD" su relación con "EL COLEGIO" mediante el correspondiente suministro del Tomo y folio y una constancia expedida por "EL COLEGIO".
- h) Esta documentación deberá ser presentada ante "LA UNIVERSIDAD" al momento de la matriculación y rematriculación para cada curso.

TERCERO: Unidades de Ejecución.

Que a los efectos de la implementación del presente Convenio "LAS PARTES" designan respectivamente las siguientes unidades de ejecución:

- Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua, Escuela de Posgrado en Negocio, Dirección de Desarrollo Profesional y Departamento de Ingresos por "LA UNIVERSIDAD".
- Titular de la Secretaría Académica por "EL COLEGIO".



COLEGIO DE ABOGADOS
San Martín
CASM



CUARTO: Publicidad.

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por "LAS PARTES", conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

QUINTO: Acuerdos Específicos.

Dejar expresamente establecido que el presente convenio tiene por finalidad promover relaciones de beneficio mutuo y que las partes firmantes fijarán los distintos campos de colaboración y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones, medios de financiación y procedimientos de ejecución mediante acuerdos específicos, previo análisis y aprobación de los proyectos y planes de trabajo.

SEXTO: Autonomía de "LAS PARTES".

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades legales consiguientes.

SEPTIMO: Personal.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de "LAS PARTES" deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de "LAS PARTES" o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un año a su



COLEGIO DE ABOGADOS
San Martín
CASM

Medio Siglo
UNIVERSIDAD DE
Belgrano
1964-2014 50° ANIVERSARIO
BUENOS AIRES - ARGENTINA

vencimiento. No obstante, cualquiera de ellas podrá denunciarlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de sesenta días de antelación, comprometiéndose "AMBAS PARTES" a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.

NOVENO: Convenios anteriores.

"LAS PARTES" establecen que las cláusulas contenidas en este convenio, dejan sin efecto cualquier convenio o negociación sostenido por ellas anteriormente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto a cualquier otro anterior suscripto entre ellas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de mayo de 2017.

FIRMA Y ACLARACION ORGANISMO
Dr. Marcos Darío Vilaplana
Presidente
Colegio de Abogados de San Martín

FIRMA Y ACLARACION UNIVERSIDAD

Mag. Jorge Gonzalo Montarcé
Coordinador del Departamento de Estudios
de Posgrado y Educación Continua